

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 05/04/2018 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciaciones presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección



General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2015, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar**.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el

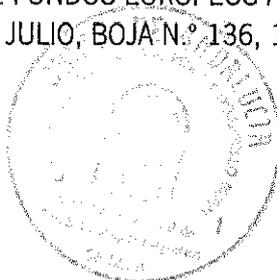


anexo adjunto de la presente resolución, formada por 5 expedientes, que empieza por TIRADO CABRERA ROMAN con NIF 30162799R y termina en DE LA HERA PEREZ CUESTA PLACIDO con NIF 28115092F, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)


Fdo.: Concepción Cobo González.



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
TIRADO CABRERA ROMAN	30162799R	3039845	1ª		
<u>IMPORTE POR ANUALIDAD</u>					
	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	5.550,63 €	5.550,63 €	5.550,63 €	5.550,63 €	5.550,63 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	102,05 €	102,05 €	102,05 €	102,05 €	102,05 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	54,39		54,39	0,00	54,39
TOTAL		54,39	54,39	54,39		54,39

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
2299982	14-054-053-00010-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	45,83	14,98	14,98	14,98		14,98			14,98	14,98
2299983	14-054-053-00013-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	39,67	5,56	5,56	5,56		5,56			5,56	5,56
2299984	14-054-054-00176-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	46,93	14,67	14,67	14,67		15,12			14,67	14,67
2299985	14-054-054-00176-0009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	52,86	7,69	7,69	7,69		7,69			7,69	7,69
2299986	14-054-054-00186-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	43,33	8,60	8,60	8,60		8,60			8,60	8,60
2299987	14-054-054-00186-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	45,06	2,89	2,89	2,89		2,89			2,89	2,89

RESUMEN DE PAGOS

		<u>IMPORTE (Euros)</u>			
		<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
A pagar		5.550,63	4.162,97	596,69	790,97

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
					<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
5.550,63	0,00	0,00	0,00	0,00	5.550,63	4.162,97	596,69	790,97
TOTAL					5.550,63	4.162,97	596,69	790,97



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

VEGASANJA SC

NIF

J14823264

EXPEDIENTE

3029060

ANUALIDAD DE PAGO

1ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.822,55 €	3.822,55 €	3.822,55 €	3.822,55 €	3.822,55 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% Sobredeclaración	SUP. RESUELTA (ha)
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	33,49		33,49	0,00	33,49
TOTAL		33,49	33,49	33,49		33,49

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIE. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
2371561	14-038-101-00194-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	25,83	1,52	1,52	1,52		1,52			1,52	1,52
2371565	14-038-120-00015-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	32,64	3,31	3,31	3,31		3,31			3,31	3,31
2371566	14-038-120-00102-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	27,01	2,67	2,67	2,67		2,67			2,67	2,67
2371567	14-037-015-00383-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	28,11	9,70	9,70	9,70		9,74			9,70	9,70
2371568	14-037-015-00382-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	20,72	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
2371569	14-037-015-00385-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	27,01	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
2371570	14-037-015-00384-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	28,12	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
2371571	14-038-100-00269-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	23,91	12,01	12,01	12,01		12,01			12,01	12,01
2371573	14-038-101-00071-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	30,71	3,62	3,62	3,62		3,63			3,62	3,62
2371574	14-038-101-00073-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	36,01	0,29	0,29	0,29		0,29			0,29	0,29

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)			
		RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
A pagar		3.822,55	2.866,91	410,92	544,72

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
3.822,55	0,00	0,00	0,00	0,00	3.822,55	2.866,91	410,92	544,72
TOTAL					3.822,55	2.866,91	410,92	544,72



MALAGA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
ACEVEDO GARCIA FRANCISCA	25551234M	7020787	1ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	126,70 €	126,70 €	126,70 €	126,70 €	126,70 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	1,11		1,11	0,00	1,11
TOTAL		1,11	1,11	1,11		1,11

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIE. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
3067461	29-060-001-00183-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	58,94	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
3067462	29-060-001-00185-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	58,80	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
3067463	29-060-001-00218-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	68,45	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
3067464	29-060-001-00217-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	64,51	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
3067465	29-060-001-00185-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	56,44	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
3067466	29-060-001-00220-0006	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	48,51	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
3067467	29-060-001-00256-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	49,47	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
3067468	29-060-001-00257-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	49,28	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
3067469	29-060-001-00223-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	35,57	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
3067471	29-060-001-00222-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	40,60	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
3067472	29-060-001-00221-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	70,96	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
3067473	29-060-001-00222-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	64,03	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
3067474	29-060-001-00205-0011	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,47	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
3067476	29-060-001-00221-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	64,70	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
3067477	29-060-001-00220-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	48,25	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04

RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
A pagar	125,43	94,07	13,48	17,88

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
126,70	0,00	0,00	1,00	0,00	125,43	94,07	13,48	17,88
TOTAL					125,43	94,07	13,48	17,88

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 256 Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.
Código para el porcentaje de reducción por omisión que corresponde a la solicitud:1 Suma de superficie de cruce declarada en campaña actual en la solicitud.:11,18 Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) por el productor.:0,6



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

RUIZ RUIZ FRANCISCO JOSÉ

NIF

52577808S

EXPEDIENTE

7012281

ANUALIDAD DE PAGO

1ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	147,24 €	147,24 €	147,24 €	147,24 €	147,24 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% Sobredeclaración	SUP. RESUELTA (ha)
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	1,29		1,29	0,00	1,29
TOTAL		1,29	1,29	1,29		1,29

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIE. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
2371348	29-050-001-00319-0008	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	50,92	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
2371349	29-050-001-00319-0007	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	35,74	0,16	0,16	0,16		0,17			0,16	0,16
2371350	29-050-001-00327-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	48,40	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
2371351	29-050-001-00331-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	38,55	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
2371352	29-050-001-00331-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	50,24	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
2371353	29-050-001-00327-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	53,02	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
2371354	29-050-001-00327-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	50,27	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
2371355	29-050-001-00327-0005	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	43,15	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2371356	29-050-001-00327-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	52,16	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
2371357	29-050-001-00327-0008	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	43,55	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE (Euros)				
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
A pagar	147,24	110,43	15,83	20,98

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
147,24	0,00	0,00	0,00	0,00	147,24	110,43	15,83	20,98
TOTAL					147,24	110,43	15,83	20,98



SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
DE LA HERA PEREZ CUESTA PLACIDO	28115092F	8025792	1ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.856,79 €	3.856,79 €	3.856,79 €	3.856,79 €	3.856,79 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €	114,14 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	33,79		33,79	0,00	33,79
TOTAL		33,79	33,79	33,79		33,79

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIE. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
2361038	41-032-003-00127-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	28,71	23,50	23,50	23,50		23,50			23,50	23,50
2361039	41-032-003-00153-0005	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	25,55	10,29	10,29	10,29		10,29			10,29	10,29

RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	<u>RESUELTO</u>
A pagar	2.892,59	414,60	549,60	3.856,79

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionality</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
3.856,79	0,00	0,00	0,00	0,00	3.856,79	2.892,59	414,60	549,60
TOTAL					3.856,79	2.892,59	414,60	549,60

Sevilla, a 05 de abril de 2018

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados -PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)

CONSEJO REGULADOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE SEVILLA
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS
SEVILLA

Concepción Cobó González



Operación 10.1.12: Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80402	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80403	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80404	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80405	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80406	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Titular no admisible al régimen
80407	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80410	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80411	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80412	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida	Recinto no admisible.
80421	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 05 de abril de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

